

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según ten en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo **0.50**
diez.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 61 de 2 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de Baños y aguas minero-medicinales los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción. Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por él todas las inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 15 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 15 de Marzo próximo, inmediatamente después que se convenga el convocado por orden de 7 del actual, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de Baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de Baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenía en el escalafón al ser jubilado, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación

del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por antigüedad en el Escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de Baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentarán para los que hayan de invocarla en las Oficinas de esa Inspección general hasta el día 11 de Marzo, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habitan, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso que firmarán; el Inspector general, como Presidente; el Jefe del Negociado de Aguas minerales, como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los Boletines Oficiales para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á este efecto para los funcionarios públicos en general serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director é Inspector, se proveerán con interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de Baños y la Real orden de 25 de Febrero de 1919.

D. Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 23 de Febrero de 1922.—(Coello)—Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta núm. 56 de 25 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (Cádiz) la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 21 de Mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad de su plaza ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 18 de 49 de Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 638.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Participa Ministro de la Guerra que habiendo cesado las causas que motivaron telegrama 10 de Enero último autorizando á V. S. para que permitiera embarcar obreros con dirección Melilla, sin exigir condiciones determinadas Real orden 7 Julio del pasado año y teniendo en cuenta el crecido número de obreros que acuden á dicha población, estima conveniente se prohíba nuevo embarque obreros que no lleven por lo menos treinta pesetas disponibles al finalizar viaje. Ruego á V. S. comunique órdenes oportunas para que sean debidamente cumplimentadas las indicaciones del Ministerio de la Guerra.»

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona en telegrama comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Frecuentemente llegan á esta capital obreros que llevan billete ferrocarril expedidos esa provincia capital y pueblos valederos hasta Cervera sin más documentos para poder emigrar que certificado buena conducta expedidos Alcalde localidad á los que aquí se les impide continuar, participo á V. S. por si tiene á bien ordenar que compañías ferrocarriles no expidan tales billetes sino llevan pasaporte para evitar perjuicios.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento, esperando que todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se lo hagan saber á cuantos individuos intenten marchar de sus respectivos términos á cualquiera de los puntos donde se indican en los trascritos telegramas en evitación de que queden detenidos en cualquiera de ellos.

Murcia 3 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino,
Mariano Martínez

Número 446.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Mariano Serra Cánovas, vecino de Abatera, solicita de este Gobierno, que, por lo que á esta provincia se refiere, se le conceda autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Novelda y Murcia, por medio de un vehículo de motor mecánico,

afectando con ello á la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia.

Dicho servicio comenzará en la estación de Novelda y terminará en Murcia con escalas ó paradas en los puntos intermedios.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de ocho días para dar reclamaciones que puedan presentarse.

Murcia 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador interino,

Mariano Martínez Paños

Cuarta sección.

Número 228.

REQUISITORIA

Soldado José Majó Serra, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Arenys de Munt (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'638 metros, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos y nariz regular, boca pequeña, barba poblada, color blanco, su frente regular, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Angel Gómez Barbó, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 18 de Enero de 1922.— El Secretario, Guillermo Cano.— V.º B.º: El Juez instructor, Angel Gómez.

Número 495.

REQUISITORIA

Soldado recluta Jorge Pérez Rico, hijo de Francisco y de Nieves, natural del Pinoso (Alicante), procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Julio Pastor Cano, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 11 de Febrero de 1922.— El Secretario, Guillermo Cano.— V.º B.º: El Juez instructor, Julio Pastor.

Número 393.

Requisitoria.

Soldado Francisco Abad Sáenz, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Barcelona, estatura 1'690 metros, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Joaquín Carlos Roca, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo que se le cita será declarado rebelde.

Cartagena 4 de Febrero de 1922.— El Secretario, Guillermo Cano.— V.º B.º: El Juez instructor, Joaquín Carlos Roca.

Número 520.

Requisitoria.

Ros Garre Prudencio, hijo de Patricio y de Fugencia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'670 metros, (no se consiguen las señas personales) por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por falta grave de desertión, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22 de Caballería D. Antonio Gómez de Barrera, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 15 de Febrero de 1922.— El Teniente Juez instructor, Antonio G. de Barrera.

Número 166.

Requisitoria.

Enrique Aracil Cortés, hijo de José y de Rita, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión electricista, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Ignacio Sanguino, Hernández, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Cartagena á 13 de Enero de 1922.— El Secretario, Manuel Santana.— V.º B.º: El Juez instructor, Ignacio Sanguino.

Quinta sección.

Número 516.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Circular

Del caño demostrado en el servicio del Estado por los Sres. Alcaldes de esta provincia, espera esta Administración servirán poner, por todos los medios que estén á su alcance, en conocimiento de los dueños ó Directores Gerentes de las fábricas de gas, electricidad y carburo de calcio, de los revendedores y distribuidores de gas y electricidad, la obligación que tienen de dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 8.º, 9.º y 10 del Reglamento del Ramo vigente y á la circular de 14 de Noviembre de 1913, de presentar en este mes en esta Administración las solicitudes de concierto para el año económico venidero de 1922-23.

Estas solicitudes irán acompañadas de declaraciones juradas por duplicado, en la que harán constar el número de kilowatios que han de consumir y precio de coste de los mismos, y si son revendedores ó distribuidores, además pondrán los nombres de las fábricas productoras de la fuerza.

Los Sres. Alcaldes, para la más acertada gestión referente á este tributo, remitirán á esta Administración durante el presente mes una relación detallada de todas las fábricas de gas, electricidad y carburo de calcio que existan en sus

respectivas localidades, con expresión de los nombres de las mismas y el de los dueños ó Directores Gerentes; las que tengan el fluido en arriendo, de quienes los perciben, y las nuevas, la fecha en que comenzaron á funcionar.

Asimismo, los Sres. Alcaldes, en comunicación por separado, manifestarán á esta Administración, si en las expresadas fábricas, se ha cumplido lo que disponen las Reales Órdenes de 4 de Mayo de 1914 y 30 de Enero de 1915, sobre fijación de aparatos registradores.

Murcia 15 de Febrero de 1922.— El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 505.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose provisto de sus cédulas personales correspondientes al plazo reglamentario los individuos en los pueblos de Archena, Alhama de Murcia, Aguilas, Albuente, Alado, Campos del Río, Ceuti, Las Torres de Cotillas, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Lorquí, Librilla, Mazarrón, Ricote, San Javier, Ojós, Pinatar, Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva, Yecla, Beniél, Alcantarilla, Alcaraz, Alguazas, Blanca, Cieza, Caravaca, Fortuna, Mula y Molina de Segura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción de procedimiento de apremio, se les apremia con el de la multa del duplo también del valor de los importes conforme preceptúa el art. 48 de la citada Instrucción, en armonía con el 41 del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902.

Procédase á publicar ésta en el *Boletín Oficial* y á incoar el oportuno procedimiento de apremio y hágase entrega de estas relaciones y cédulas correspondientes con factura duplica al Arriendo de las Contribuciones, quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta Tesorería.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina en Murcia á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno.— El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 601.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos,

se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Febrero de 1922.— El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cs

Derechos reales. — 1921-22 Lorca.

Francisco Martínez García. 246 13

Pinatar.

Mariano Ballester y Policarpo García. 7 37

Pacheco.

Hermenegildo Olón González. 7 37

Murcia.

Vicente Juan Garbero. 31 85

San Javier.

Gabriel San Martín. 7 37

Pacheco.

Senés Martínez Galindo. 7 37

Pinatar.

Manuel Ibáñez. 7 37

Alcantarilla.

Agustín López Gómez. 62 36

Murcia.

José Martínez Sánchez. 1 31

El mismo. 1 31

El mismo. 1 31

Alcantarilla.

Micaela Abellán López. 16 95

Murcia.

Esperanza Pérez Marín y otros. 38 50

Joaquín González Martínez. 20 51

San Javier.

Francisco y Miguel Olmos Galindo. 3 47

Los mismos. 11 86

Los mismos. 11 71

Murcia.

Pedro Zamora Marroquín. 2 45

Pedro Zamora Bernabé. 26 93

El mismo. 2 49

Antonio García Bernabé. 27 18

El mismo. 2 49

Santomera.

Antonio Sánchez Olmos. 1 25

Murcia.

María Jesús Beltrán Cascales. 20 33

Teresa y Francisca Riquelme Rodríguez. 123 65

Pedro Luengo García. 20 04

Pacheco.

Gregorio Gómez Hernández y otros. 7 37

Algezares.

Pedro López Saura y otros. 1 25

Garres.

José López Ruiz y Hermanos. 30 84

Pedro López García. 10 54

José López Ruiz y Hermanos. 30 68

Pedro López Saura. 3 68

El mismo. 13 59

Número 601.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 25 Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

190 por 100 pagos
1921-22.

Ayuntamiento de Yecla.	113	07
Idem de Ulea.	7	06
Idem de San Javier.	14	14
Idem de Pinatar.	5	04
Idem de Pliego.	5	27
Idem de Mula.	141	21
Idem de Moratalla.	51	81
Idem de Molina de Segura.	86	60
Idem de Mazarrón.	144	02
Idem de Librilla.	16	51
Idem de Jumilla.	172	02
Idem de Fortuna.	36	80
Idem de Las Torres de Cotillas.	33	75
Idem de Cieza.	318	81
Idem de Cehegín.	2.007	40
Idem de Caravaca.	73	16
Idem de Campos del Río.	5	40
Idem de Calasparra.	20	94
Idem de Bullas.	53	07
Idem de Blanca.	26	84
Idem de Baniol.	1	86
Idem de Aguilas.	237	11
Idem de Abanilla.	34	35

Número 386.

Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Murcia. Zona 10ª de la provincia.—Parroquia de San Andrés.—Tercer trimestre de 1921-22 y anteriores. Débito por contribución urbana.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José González Meseguer, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 11 de Febrero próximo en el local de esta Agencia, plaza San Antonio núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los descubiertos.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 142 de la misma.

Siendo V. uca de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de acreedora hipotecaria, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 13 de Enero de 1922.—El Agente, Patricio López.

Sra. D.ª Angeles Robles González, acreedora hipotecaria.

Finca que se subasta

Una casa, hoy en solar, calle de Serranos núm. 1, Murcia.

	Pts.	Cts.
Débito		
Cuota del Tesoro.	140	>
Recargos.	21	>
Crédito para gastos.	175	>
TOTAL.	336	>

Sexta sección.

Número 364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hago saber: Que habiéndose promovido expediente por María Miralles Romero, madre del mezo José Miralles Romero, núm. 97 del sorteo y resemplazo de 1921, con objeto de probar la excepción que determina el caso 4.º del art. 89 de la ley, por estar ausente su hijo Mariano Victoria Miralles, en ignorado paradero hace más de diez años, se hace saber al público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde reside el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación lo participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de quintas, se hace saber por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos antes expresados.

Cartagena 1.º de Febrero de 1922.—Manuel Zamora.

Señas personales.

Edad 36 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, boca regular, traje pna oscura.

Número 608.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto de cédulas personales para el año económico de 1922-23, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Jumilla 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

Número 437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Edicto.

Don Francisco de Lara Faura, Alcalde constitucional de la villa de Pliego.

Hago saber: Que en el día de la fecha, ha quedado expuesta al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, la listas definitivas de electores que tienen derecho á designar Compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren durante el año actual, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Pliego 7 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Francisco de Lara.

Número 482.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Cristóbal Carreño, Alcalde constitucional de Bullas.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de carruajes de lujo de esta población para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Bullas 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Cristóbal Carreño.

Número 633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Juan Belchí, Alcalde constitucional de la villa de Librilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Librilla 27 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Juan Belchí.

Número 634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Pascual Sánchez Montoya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matricu-

la industrial y de comercio para el próximo año 1922 á 1923, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; cuyo plazo se contará desde cuando aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial*.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Lorquí 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Número 617.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas durante ejercicio de 1922 á 1923 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el cual pedrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Villanueva del Río Segura 24 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Octava sección

Número 625.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á los parientes del presunto demente Diego Martínez Martínez, de 20 años de edad, soltero, natural de esta ciudad é ingresado provisionalmente en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, para que en el término de un mes puedan comparecer en el expediente que se instruye para la inclusión definitiva de dicho individuo en el referido establecimiento, con el fin de que puedan exponer lo que estimen conveniente; previniéndoles que de no verificarlo en el expresado término, contado desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, les parará al perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á veintisiete de Febrero de mil novecientos veintidós.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 543.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en los *Boletines Ofi-*

ciales de Murcia y Alicante, se cita, llama y emplaza al testigo Teodoro Santiago Fernández, gitano, vecino de esta ciudad y en la actualidad según noticias se encuentra en Alicante, en la calle de la Monja, casa de Juan el Gitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veintinueve de Marzo próximo a sus diez horas, comparezca personalmente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, con objeto de asistir al acto del juicio oral de la causa que allí se tramita sobre hurto, contra Bartolomé Martínez Tudela, señalada con los números 276 45 de 1921; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á diez y seis de Febrero de mil novecientos veintidós.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 290.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LILLO

Don José Castro Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Abia Ruiz, de 19 años de edad, soltero, carretero, natural de Jeliba, hijo de Antonio y de Dolores, vecino de Albacete, con domicilio en la calle del Padre Romano núm. 11 y residente en Villaverde, en los tejares de la Viuda, procesado en causa seguida en este Juzgado con el núm. 42 de 1921, por el delito de hurto, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier orden y agentes de la Policía, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, el que caso de ser habido, pondrán á mi disposición en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Dado en Lillo á veinte de Enero de mil novecientos veintidós.—José Castro.—D. S. O., José Aparicio.

Número 358.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Santiago Amador Catalina, de 40 años, casada, domiciliada últimamente en el barrio de San Antón de esta ciudad, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado de Instrucción de este partido, para ampliar su declaración en la causa que se sigue por lesiones.

Santiago Rodríguez Juan José, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado de Instrucción de este partido para declarar y ofrecerle las acciones del sumario que se sigue por lesiones.

Moreno López Francisco, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado de Instrucción de este partido para declarar en causa que se sigue por lesiones.

Santiago Cortés Antonio, sin que consten más señas ni circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado de Instrucción de este partido para declarar en causa por lesiones.

Santiago Cortés Juan, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado de Instrucción de este partido para declarar en causa por lesiones.

Cartagena 1.º de Febrero de 1922.—El Secretario, Miguel González.

Número 457.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

En el expediente que se sigue ante el Sr. Presidente de la Comisión Económica de Prisiones de esta ciudad, en virtud de lo mandado en Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Febrero de 1921, se ha dispuesto por dicho Sr. Presidente que sean citados por medio de la presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, D. Arturo Benedicto, empleado que fué de la Prisión Central de esta ciudad, D. Antonio Salmerón, D. Venancio Valencia, D. José Salmerón, D. Antonio Céspedes, D. Antonio Salvador y D. Antonio Fernández, todos ellos también empleados que fueron de esta Prisión Central y a cuantos comerciantes hayan surtido en general al Económico Administrativo de dicha Prisión, que no hubieran prestado declaración en el mencionado expediente, para que en el término de ocho días siguientes al en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial*, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción, sito en la planta baja del Palacio municipal á prestar declaración, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena dos de Febrero de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial y de la Junta Económica de Prisiones, Miguel González.

Número 240.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cerdán Morales José, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para prestar declaración en causa instruida por lesiones á Jorge Cerdán y otro.

Lorca 21 de Enero de 1922.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 539.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

López Pérez Eugenio, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, día 31 de Marzo próximo á las diez, para celebrar el juicio oral en causa por estafa, instruida contra José Ayala Mula.

Lorca 16 de Febrero de 1922.—El Juez de Instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 555.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Requisitoria.

Villalba López Francisco (a) Peralta, de 18 años de edad, soltero, rastreador, natural y vecino de Cieza, de paradero actual desconocido, procesado en unión de otros en causa número 53 de 1920, sobre daños por incendio, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Hellin 18 de Febrero de 1922.—El Juez de Instrucción, Juan Serna Navarro.

Número 600.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NOVELDA

Palazón Belda Juan, de quince años, soltero, limpiabotas, hijo de Antonio y de Julia, natural de Fortuna (Murcia), vecino de Alicante, habitante en la calle del Gallo número 53, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de emplazarse y ser reducido á prisión decretada en el sumario seguido contra él y otro en este Juzgado bajo el número 52 de 1920, sobre estafa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Novelda á 21 de Febrero de 1922.—José Macaver.

Número 408.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Serra Valentín, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por embriaguez y escándalo, contra Ricardo Andersen, súbdito inglés, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidós. El Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Adolfo Serra Valentín y los Adjuntos D. José Gutiérrez Martínez y D. Francisco del Cerro Ferrer. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por embriaguez y escándalo, contra Ricardo Andersen, súbdito inglés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debamos condenar y condenamos en rebeldía á Ricardo Andersen, á la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y pago de costas. Y para que sirva de notificación en forma al condenado, publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Adolfo Serra.—José Gutiérrez.—Francisco del Cerro.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Cartagena á treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidós.—Adolfo Serra.—P. S. M., C. Campoy.

Número 357.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ABANILLA

Don José Juan Sebastián, Secretario suplente del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta referida Junta el día veintinueve de Enero último, fueron proclamados definitivamente elegidos Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley y por los distritos que se dirán, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.

D. José Antonio Lillo Tristán.
Julio Atienza Yagües.
Antonio Blas Marco Riquelme.
Francisco Marco Marco.

Distrito segundo.

D. Francisco Ruiz Peñaranda.
Natalio Sánchez Marco.

Distrito tercero.

D. Francisco Rocamora Carrillo.
Juan Antonio López Riquelme.
Francisco Riquelme Lajare.

Para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Abanilla á primero de Febrero de mil novecientos veintidós.—José Juan:—V.º B.º: El Presidente, Juan Ramón

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato de Desagüe

DE SIERRA ALMAGRERA

Circular.

En cumplimiento del art. 17 de nuestro Reglamento, se convoca á los Concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al Desagüe para celebrar Junta general ordinaria el día 31 de Marzo próximo, á las catorce, en el domicilio social Príncipe 1. Los poderes de los que hayan de concurrir deberán acomodarse á lo establecido en el art. 21 del Reglamento y ser presentados en la Secretaría durante los quince días anteriores al señalado para la Junta. Cuevas (Almería) 23 de Febrero de 1922.—El Presidente, Diego Casanova Alarcón.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.